

7-205-45.



Excmo. Ayuntamiento de esta Capital

D. Gerónimo Velázquez aduor. de la Casa Calle del
Carneru accionaria de la de la Salud No.º 32 nuevo
maurana 358 a N.º.º con todo respeto expone: Fue
habiendosele reclamado el importe de la 3.ª parte
del coste de la introduccion del poro de aguas
sucias en la alcantarilla construida al efecto en
la calle de la Salud, ha satisfecho el penala
miento hecho por el arquitecto de esta N.º.º
segun carta de pago fecha 4 del actual, im-
portante 1895 rs. 14 mrs., tras habiendosele re-
clamado la suma de mil novecientos y tantos
reales por igual concepto y por la misma fin
ca por lo que hace a la calle Del Carner,
presume el exponente sea una equivocacion de
referido arquitecto puesto que por dicha
calle no hay acometimiento de poro en Na-
zon a estarlo por la de la Salud, como puede
verse en dicho arteficio por tanto -

N.º.º.º Sup.º que cesando de este
aserto, se sirva relevar el pago que al

tiamente se reclama contra la citada finca, mediante a tener satisfecho lo que las corresponde por el acometimiento de despozo a la alcantarilla de la calle de la Salud. gracia que no pueda acusar el expediente de la recta justificacion de N. E. Madrid 29 de Julio de 1848.

Jeron. Villergas

Madrid 29 de Julio de 1848.

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Borja y Arce
Presidente de la Comision de Obras p.ve. de este Ayuntamiento

Señor de la Comision de Obras,
Audiendo D. Jeronimo Villergas Administrador de la Casa Calle del Carmen n.º 32 con sujeta a la de la Salud n.º 1.º 248 haber abonado la cantidad de 1598 y por el acometimiento a la alcantarilla de dicha Casa por la Calle de la Salud que es por donde esta acometida, no se pudo ser exigida cantidad alguna por la alcantarilla ejecutada por la Calle del Carmen, en razon a no haber acometido a esta y si a la de la Calle de la Salud, consistiendo la equivocacion de poder el valor del promateo por dos partes en razon a que el celador que corria con averiguar los valores que son para las casas por la Calle del Carmen no fue el mismo que estuvo de las de la Calle de la Salud, y ambos fuieron

la casa en cuestión en su relación; en esta atención se quita la reclamación que presenta este interesado para que se le exonere del pago de la alcantarilla por la calle del Carmen. D. D. S. S. Sin embargo acordará lo que mejor estime. Madrid 6 del mes de Agosto del 848.

Vidoro Alvaros

Madrid 29 de Nov. de 1848.

Comision de Obras.

Informe el Admor. de Propios como encargado de la recaudacion de alcantarilla, si efectivante ha sido satisfecha la cuota respectiva a la casa Calle de la Salud n.º 1º

El Vice Presid^{te}

Juan de Dios

Pres de la Comision de Obras.

La cuota correspondiente a la casa Calle de la Salud n.º 1 por la respectiva a la 3ª parte del Imposto de la Alcantarilla constituida en esta Calle que pagan los dueños de las fincas ha sido satisfecha Madrid 19 de Diciembre de 1848.

El Admor de Propios
Jos. Thompson
V. P. de la Comision

Madrid 2.º de Junio de 1841

Comision de Obras

Informe la Seccion de Contabilidad

Joyent Villalobos
Medina Pres de la Comision de Obras La Salud

Ayuntamiento de Madrid Expuso de lo informado en este expediente

20.

por el Arquitecto del ramo y Administrador de propios, solo puede anadir
a V.S. esta Solicitud, que por acuerdo del dicho Ayuntamiento de 6 de Julio de
1819 se mandaron desolver a D. Maria Botello dueña de una Casa en la Calle de la
Villa n.º 14 con accerrias a la de Segovia la cantidad que habia sido hecho indebi-
tamente por el promotor de la 3ª parte del corte de la alcantarilla que se ejecuto en dicha
Calle de la Villa por tener el acometido a la de Segovia y haber en su dia abonado el
promotor de la finca la parte que le correspondia en aquel otro promotor, pero a calidad
de que la cantidad debida se repartiese y cargase a los dueños de las demas Casas p.
evitar perjuicio a los frutos municipales como lo seria de no verificarse asi.

En caso analogo parece encontrarse el reclamante Villanai siempre que
el acometimiento de las aguas de su Casa a la alcantarilla de la Calle de la Salud
por su construccion y otras circunstancias no pueda hacerse estenso a la del Corrao
ya sea por particion de la finca o por voluntad de su dueño p. mayor comodidad, utili-
dad o valor de ella en cualquier tiempo. De todo modo cree esta Solicitud precisa el
reintegrar por los dueños de las demas Casas de la Calle del Corrao a justa proporcion
de la misma cantidad que se acuerde relevar del pago a este interesado. Y en quanto
se le ofrece informar. Madrid 25 de agosto de 1819.

S. A. S. G.
Francisco de Paula Peraza